



mino, tanto de los pertenecientes al Estado como los de la Villa; y
 como quise que esta disposicion no perjudicari a los derechos
 que de tiempo inmemorial tienen estos vecinos al aprovechamiento
 de las lenas, yertos y demas productos de los montes, lo
 ponia en conocimiento de los concurrentes, a fin de que tomado en
 consideracion lo expuesto, se acuerden los medios necesarios p.^a impedir los
 graves resultados que pueda tener la villa, de consentir se lleve adelante la
 enunziata subasta; en su virtud enterados los concurrentes, acordaron; se
 acuda al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a con presente exposicion, espro-
 viendo las razones que asisten a estos vecinos p.^a disfrutar en comun
 de las lenas, yertos y demas productos forestales de los montes de su
 termino, en cuya posesion se halla la villa de tiempo inmemorial; pro-
 testando no les pare perjuicio a su interes la subasta anunziata; y
 puesto que en el Juzgado de primera Instancia se esta intruyendo
 expediente en justificacion de estos mismos derechos, activos y hereditarios
 con otra exposicion al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a al fin indicado.
 Asi lo digeron y firmaron en credito los S.^{os} concurrentes de que yo el
 Sr. D. certifico =

Montes
 Yertos

Suavez
 Juan
 Galan
 Juan
 Juan
 Lopez
 Galan
 Pasual Yanez
 Pasual Yanez
 Pasual Yanez
 Pasual Yanez

